

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
no cobrado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desierte por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Diciembre 1928).

### Ministerio de Economía Nacional

Núm. 5.196

REAL ORDEN

Núm. 203

Ilmo. Sr.: Habiéndose expresado por algunas de las Secciones Agronómicas en particular varias de Andalucía la conveniencia de que la declaración de superficies que los agricultores han de prestar ante las Juntas locales de Informaciones agrícolas durante el mes de Diciembre de cada año, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 29 de Abril de 1927 se retrase al de Enero a causa de efectuarse durante dicho mes de Diciembre la siembra de algunas superficies que deben que-

dar comprendidas en la mencionada declaración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la declaración mencionada se efectúe durante el mes de Enero de cada año, debiéndose entender que la fecha de 10 de Febrero que se señala en el artículo 54 queda cambiada por la de 10 de Marzo.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

ANDES

Señor Director general de Agricultura  
(«Gaceta» del 12 de Diciembre de 1928).

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 5.208

Habiendo participado a esta Diputación el Agente Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado

Agentes auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo del mencionado impuesto en el término municipal de Lucena a don Rafael Rodríguez Pina y en el de Priego a don José Navas Rosa; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 19 de Diciembre de 1928.  
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

TERRITORIAL

Circular núm. 5.195

Notificación de imposición de multas

El Ilustrísimo señor Delegado en propuesta de esta Administración fecha 18 del corriente mes, se ha servido acordar les sea impuesta mancomunadamente a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan, la multa de 100 pesetas, según dispone el artículo 81 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, por la morosidad observada en la presentación de los

documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1929, debiendo advertirles que el importe de la multa acordada han de hacerla efectiva en el plazo de diez días, el cual una vez transcurrido sin haberlo efectuado, les será exigida por la vía ejecutiva de apremio haciéndoles presente al propio tiempo que si en los diez citados días no presentan referidos documentos cobratorios, les será exigido en unión de los demás señores que constituyen las Juntas periciales el importe del primer trimestre en armonía con lo preceptuado en el citado artículo 81 del Reglamento citado.

### AYUNTAMIENTOS

Belmez.  
Blázquez Los.  
Bujalance.  
Carcabuey.  
Fuente Obejuna.  
Iznajar.  
Moriles Los.  
Obejo.  
Palma del Rio.  
Rute.  
Valsequillo.  
Villanueva de Córdoba.  
Viso El.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Diciembre de 1928.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
F. Martínez.

## Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 5.176

Dispuesto por Real orden 21 Diciembre de 1927 (publicada en el «Boletín provincial de Higiene» correspondiente al 10 de Enero del año actual), que trimestralmente se dé cuenta a la Inspección provincial de Sanidad del resultado que ofrezcan las visitas que los Inspectores municipales de Sanidad han de girar a los establecimientos que figuran en la citada disposición, al objeto de armonizar el envío de dichas memorias trimestrales y que este importante servicio tenga la eficiencia que le señala aquella disposición procurándose a la vez que los Subdelegados de Medicina tengan conocimiento de la situación sanitaria de la zona de su jurisdicción facilitándoles la misión que les encomienda la Real orden de 16 de Noviembre anterior («Gaceta» del 21) se hace saber por medio de la presente que:

1.º Los Inspectores municipales de Sanidad de cada distrito darán cuenta al Inspector Secretario de la Junta municipal correspondiente del resultado que ofrezca cada una de las visitas que girasen a los establecimientos enclavados en su distrito a cuyo efecto enviarán a dicho Secretario donde hubiere varios distritos, memorias comprensivas de los extremos que estimen necesario consignar respecto a deficiencias observadas, plazos concedidos para subsanarlas, sanciones que proceda imponer etc. etc.

2.º Los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad resumirán las memorias recibidas y enviarán un ejemplar redactado por ellos al Subdelegado de Medicina antes del día cinco del mes siguiente al que termine el periodo trimestral a que haga referencia.

3.º Los Subdelegados de Medicina redactarán una memoria comprensiva de las incidencias que se le señalarán en cada una de las que individualmente reciban de los Inspectores Secretarios de su partido judicial enviando un ejemplar resumen detallado de aquellas a esta Inspección provincial de Sanidad antes del día 10 del mes siguiente a que haga referencia el trimestre anotado en ella.

4.º La Inspección provincial de Sanidad por tanto solo recibirá una memoria trimestral por cada partido judicial suscrita por el Subdelegado de Medicina correspondiente la que será resumen de las que dichos Subdelegados reciban de los Inspectores Secretarios de los pueblos enclavados en su jurisdicción.

5.º Las memorias a que alude la presente circular deben obrar en esta Inspección provincial de Sanidad antes de los días 10 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.

Los Subdelegados de Medicina vigilarán el exacto cumplimiento de la Real orden de 21 de Diciembre de 1927 así como si se cumplimentan las

órdenes consignada en la presente circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 17 de Diciembre de 1928.  
—El Inspector provincial de Sanidad,  
Dr. Miguel Benzo Cano.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.185

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el 15 de Noviembre la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de pavimentación del primer tramo de la calle Cruz Conde, totalidad de la de Góngora, Plaza de San Miguel y calle de Mármol de Bañuelos hasta la de Alfonso XIII de esta capital, se hace público dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto proceptua el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 15 de Diciembre de 1928.  
—P. Villoslada.

Núm. 5.186

Encontrado sin dueño conocido un becerro de dos años en el Cortijillo del Torero en la Dehesa de Rabanales y depositado en aludida finca, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger indicada res.

Córdoba 17 de Diciembre de 1928.  
—P. Villoslada.

BAENA

Núm. 5.161

Aprobadas por el Ayuntamiento

pleno en sesión extraordinaria del día de ayer, las ordenanzas de exacciones municipales para su vigencia desde primero de Enero de mil novecientos veintinueve, relativas a los derechos o tasas por ocupación especial de vía pública con kioscos y prestación del servicio del alcantarillado, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles a contar de esta fecha, en cumplimiento al artículo 322 del vigente Estatuto municipal para que puedan examinarse a las horas de once a trece en la Secretaría de la Corporación e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes contra las mismas.

Baena 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde F. de la Moneda.

RUTE

Núm. 5.119

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de hoy, los padrones matrículas que se dirán, para la exacción durante el próximo año de 1929 de las tasas y arbitrios que también se expresan, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo y resueltas las que se presenten serán dichos documentos declarados firmes para el cobro, sin ulterior reclamación:

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

Padrón matrícula por el arbitrio sobre inquilinatos.

Idem idem por el arbitrio sobre productos de la tierra.

Idem idem por el arbitrio sobre guardería rural.

Idem idem por el arbitrio sobre patentes para la venta de bebidas.

Idem idem por el arbitrio sobre rejillas de piso o vuelo.

Idem idem por la tasa sobre el rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal.

Idem idem el impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Rute 11 de Diciembre de 1928.—Nicolás Jiménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.120

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión cele-

brada en el día de hoy el presupuesto definitivo que ha de regir para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según ordena el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda, pudiendo ser examinado en dicho tiempo por cuantas personas se crean con derecho a ello y aducir contra él y ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con arreglo al artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento.

Priego de Córdoba a 10 de Diciembre de 1928.—Juan Fernández.

Núm. 5.121

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día de hoy, las ordenanzas municipales por las que se ha de regir las distintas exacciones para el cobro de los impuestos y arbitrios que han de llenar las exigencias del presupuesto de ingresos para el próximo año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de oficina, pudiendo ser examinadas por cuantas personas se crean con derecho a ello, aduciendo contra las mismas, y ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones, que estimen de justicia, conforme a las leyes vigentes, Las referidas ordenanzas son las siguientes:

- 1.ª Aplicación del sello municipal.
- 2.ª Servicios de Mataderos.
- 3.ª Idem de Cementerios.
- 4.ª Licencias para construcciones y obras.
- 5.ª Apertura de establecimientos.
- 6.ª Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- 7.ª Desagües en la vía pública o terrenos del común.
- 8.ª Apertura de zanjas y calicatas en la vía pública.
- 9.ª Ocupación de la vía pública con escombros.
10. Por colocación de andamios y vallas en la misma.
11. Derechos sobre tribunas, toldos, y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
12. Derechos sobre postes, palomillas y cables aéreos.
13. Idem por ocupación de la vía pública con kioscos.
14. Impuestos sobre Casinos y círculos de recreo.
15. 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución territorial.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

16. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio

17. Idem sobre contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

18. Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

19. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

20. Idem sobre el consumo de carnes.

21. Idem sobre los inquilinatos.

22. Idem sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial y de Comercio, y

23. Repartimiento general sobre las utilidades.

Priego de Córdoba a 10 de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Fernández Gómez.

#### IZNAJAR

Núm. 5.122

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Iznajar a 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Ferrer.

#### GUADALCAZAR

Núm. 5.123

Don Ramón Hidalgo Ureña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de ésta villa de Guadalcazar.

Hago saber; Que en esta Alcaldía se halla un caballo cerrado, alzada más de marca y cruzado en Arabe, sin hierro alguno, el cual se apareció en esta hace varios días.

Lo que se hace público en este periódico oficial previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta su dueño se venderá en pública subasta según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Guadalcazar a 12 de Diciembre de 1928.—R. Hidalgo.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.124

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución territorial rustica que ha de regir en el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar del día doce del actual durante los cuales podrán presentar los

interesados las reclamaciones que procedan.

Cañete de las Torres a 10 de Diciembre de 1928.—Diego Relaño.

#### AÑORA

Núm. 5.135

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del repartimiento general de utilidades del año corriente tendrá lugar durante todos los días hábiles del mes actual a partir del 17, desde las 9 de la mañana a las 4 de la tarde en la oficina recaudadora establecida en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan abonar sus cuotas durante dicho plazo pasado el cual incurrirán en los recargos de apremio correspondientes y se procederá a la cobranza por la vía ejecutiva.

Añora 11 de Diciembre de 1928.—Antonio Bejarano.

#### PALENCIANA

Num. 5.138

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintinueve, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes; pudiéndose formular también, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en los quince días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición al público del documento de que se trata.

Y igualmente se hace saber, que el pleno de la Corporación, ha acordado rijan en el próximo año las ordenanzas municipales vigentes en este Ayuntamiento en el año actual, mas la de guardería rural también aprobada por la superioridad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 5 de Enero de 1926 y demás disposiciones vigentes.

Palenciana 12 de Diciembre de 1928.—Antonio Velasco.

#### LUCENA

Núm. 5.151

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y letras, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución rústica para el ejercicio de 1929 quedan expuestas al público en la Secre-

taría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el de la fecha a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena a 13 de Diciembre de 1928.—Antonio Vibora.

#### EL VISO

Núm. 5.152

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles y demás vehículos de motor mecánico para el próximo ejercicio de 1929, se advierte a los interesados que durante quince días estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

El Viso a 11 de Diciembre de 1928.—Tomás Linares.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 5.164

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Doña Mencía a 11 de Diciembre de 1928.—Agustín Ortiz.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 5.155

Don Fernando Higuera Barrutia, accidental Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves quel al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Angel Baquerizo García, vecino de Córdoba; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—F. Higuera.—El Secretario P. D. Leopoldo Romero.

#### Reseña

Nueve gallinas blancas, tres gallinas negras, una gallina dorada, otra franciscana y dos gallos blancos.

—:—

Núm. 5.156

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de una caja de bujías con peso de unos trece kilos proximate que el día once del corriente fué sustraída de un camión que transitaba por la Ronda de Isasa en el trayecto comprendido desde la Cruz del Rastro al Puente por un individuo desconocido, y cuya caja fué intervenida por una pareja de la Guardia Civil del puesto de esta capital; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 5.166

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día seis del actual, fué sustraída a don Valentín Espejo Centella, vecino de Montalbán, del sitio Cortijo Carrascal, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Una yegua de seis años, alzada mediana, castaña oscura, hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la paletilla izquierda.

—:—

Núm. 2.168

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a José Santa Cruz Pérez, a Rafael Cue-

vas, a Manuel Díaz, a Baldomero Simancas, Cristóbal Serrano, a Francisco Serrano, José Millán, Alfonso Reyes y a Manuel Jiménez, vecinos de esta ciudad, acólitos que han sido todos de la Parroquia de San Nicolás de esta capital, así como también se cita y llama a los operarios de la Compañía de Teléfonos y de la Empresa de Electricidad que desde quince años a esta parte han ido a dicha Iglesia o Torre a reparar las averías de las líneas telefónica y eléctrica, para que dentro del término de diez días comparezcan todos ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para que presten declaración en sumario que se sigue por hallazgo del cadáver de un niño dentro del recinto de dicha Iglesia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 5.184

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se hace saber, que si hay alguna persona a quien le sustrajeran el día cuatro de Septiembre del corriente año, en la calle Blanco Belmonte, o en cualquier otro sitio de esta capital, un billete de cincuenta pesetas y ocho pesetas en plata; comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 5.165

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cerdos de unas siete arrobas de peso cada uno, siendo tres bermejitos y uno negro, sustraídos la noche del tres al cuatro del actual, de una zahurda al sitio del Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, propiedad de la señora viuda de don Fernando Sepúlveda, doña Dolores Ayllón Herruzo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.169

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las aves que después se reseñan las que fueron hurtadas a las 23 horas del día once del actual de la casilla de Peones Camineros sita en el kilómetro treinta y siete de la carretera de Montoro a Rute de este término y propias de Antonio Jiménez Rosa; poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 112 de 1928 que por tal motivo instruyo.

Dado en Castro del Río a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

Señas de las aves

Seis pavos y tres pavas de seis a siete kilos cada uno de ellos, cinco negros y uno ruano y las tres pavas del mismo plumaje que los pavos y de tres a cuatro kilos de peso cada una.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 5.170

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial de toda la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñan al final, lo que en caso de intervención serán puestos a disposición de este Juzgado, pues lo tengo acordado así en el sumario que instruyo, por robo de los mismos de la estación de Peñarroya con el número 197 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de los efectos sustraídos

32 metros de franela, 8 id. id. de fantasía, 4 paños de cama, 1 manta de lana a 8 rayas, 1 id. id. a 7 rayas, 2 colchones de borra y 6 jerseys de niño.

SEVILLA

Núm. 5.172

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito del Salvador de esta capital en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita al inculpado Manuel Flor Barba (a) Veneno, de 16 años de edad, soltero, electricista, hijo de Angel y de Ramona, y natural y vecino de Córdoba en el Barrio Electro-Mecánica, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdo-

ba comparezca en este Juzgado sito calle Almirante Apodaca cuatro (Palacio de Justicia) para ampliar su declaración en el sumario seguido por robo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario licenciado, Emilio Carrasosa.

LA RAMBLA

Núm. 5.173

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Serrano Cabello, vecino de esta ciudad, sustraídas el día cinco del corriente mes, de la finca de Puerca Alta, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido de los gitanos que también se expresan y del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo de seis años, castrado, de 1'52 metros de alzada, atiende por Valeroso, con un hierro particular formando un semicírculo en la tabla izquierda del cuello, rayado de la cruz y de las cuatro extremidades y el hierro de la sociedad la Mundial Agraria letra C, número 2 en ambas nalgas.

Otro mulo de tres años de 1'41 metros de alzada, castaño, apardado, raza española, hierro particular consistente en un cuatro dentro de un círculo, en el muslo derecho, raya simple cruzada, acebrado, bociclado, atiende por Gallardo y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V. número 16 en la nalga izquierda.

Y otro mulo capón, de seis años, de 1'48 metros de alzada, castaño, apardado, claro, raza española, con el mismo hierro particular que el anterior en el muslo derecho, raya simple y cruzada, acebrado, bocinalguilabrado con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 16 en la nalga izquierda y atiende por Artillero.

Señas de los gitanos

Uno de ellos de cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, canoso, alto, viste traje compuesto de americana y pantalón oscuro, sombrero de los llamados mascota negro; y el otro de unos treinta años de edad, moreno, estatura baja, regordete, vistiendo pantalón más claro que el anterior, pelliza oscura, chalina liada al cuello y sombrero negro.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.167

CASADO FERNANDEZ, Alfonso; hijo de Alfonso y de María Antonia, natural de la Rambla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por atentado comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba sito calle Góngora sin número con el fin de notificarle y llevar a efecto su prisión decretada por esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Diciembre de 1928. El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 5.201

CASTILLEJO PEREZ, María Antonia; hija de Celedonio y de María Vicenta, natural de Fuente Obejuna, de estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para cumplir condena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Diciembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Núm. 5.203

HUELVES LOPEZ DE LERENA, Enrique; de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Eduardo y de Juliana, natural de Villatovas, casado, empleado que fué de Correos, rematado en causa por infidelidad en la sustracción de documentos y hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, y para cumplir condena.

Córdoba 18 de Diciembre de 1928.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Imprenta de la Casa de Sacerre-Bustillo